

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

Octava Reunión de Autoridades de Aviación Civil de la Región SAM (RAAC/8)

(Buenos Aires, Argentina, 23 al 25 abril 2003)

Asunto 3: Vigilancia de la Seguridad Operacional

Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

(Nota de información presentada por la Secretaría)

Resumen

Esta Nota de Estudio presenta las actividades desarrolladas por la OACI para la expansión del USOAP a los anexos 11, 13 y 14 al Convenio de Chicago y los avances producidos desde la RAAC/5 para el establecimiento de un Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional en Sudamérica, a partir de la puesta en marcha del Proyecto Regional RLA/99/901, para la implementación de dicho sistema y el programa de trabajo adoptado para la asistencia a los Estados participantes en orden a satisfacer sus necesidades en asuntos de seguridad de la aviación.

Referencias:

Informe de la Reunión RAAC/5
Resolución de la Asamblea A33-8
Resolución de la Asamblea A29-3
Nota de estudio del Consejo Permanente de la OACI C-WP/11749
Documento del Proyecto RLA/99/901
Informe de la Séptima Reunión Ordinaria de la Junta General del Sistema Regional

1. Introducción

1.1 Por aplicación del Artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, los Estados contratantes asumen implícitamente sus responsabilidades de aceptar las normas y métodos recomendados internacionales (SARPS) relacionados con la seguridad de la navegación aérea, comprometiéndose a colaborar a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea. Las normas y métodos recomendados relativos a la vigilancia de la seguridad operacional han sido incorporados en el Anexo 1 – *Licencias al Personal*, Anexo 6 - *Operación de Aeronaves* y el Anexo 8 - *Aeronavegabilidad*.

1.2 Durante la RAAC/5 celebrada en Cusco, Perú, del 05 al 07 de junio del año 1996, se examinaron los problemas que confrontaban algunos Estados de la Región SAM, con respecto al cumplimiento de sus obligaciones para la vigilancia de la seguridad operacional y las causas de las deficiencias o problemas que debían resolver las administraciones de aviación civil. El examen produjo un fructífero intercambio de puntos de vista de las Autoridades, que concordaron en proponer una acción concreta para el reordenamiento institucional orientado a otorgar la jerarquía necesaria a la vigilancia de la seguridad operacional.

1.3 Adicionalmente, la RAAC/5 reconoció que los distintos mecanismos de cooperación técnica establecidos por la OACI para asistir a los Estados en las actividades de vigilancia de la seguridad operacional, eran una efectiva herramienta de ayuda a las administraciones de aviación civil en este campo y solicitó a la OACI estudiar la factibilidad de crear un organismo multinacional o regional de vigilancia de la seguridad operacional, ágil, dinámico y con autoridad supranacional para asistir a los Estados en sus responsabilidades con respecto a la aplicación de las normas y métodos recomendados de la OACI, y funcionar bajo la coordinación directa de la OACI a través de su Oficina Regional.

1.4 Durante la RAAC/6 se informó que como respuesta a este requerimiento, la OACI constituyó un Grupo de Trabajo que efectuó un estudio de factibilidad para la creación del sistema multinacional de vigilancia de la seguridad operacional, incluyendo aspectos legales, consideraciones técnicas, la disponibilidad de personal, la estructura operacional y orgánica, la viabilidad del sistema en el largo plazo y el costo de un arreglo de tal naturaleza.

1.5 El Proyecto RLA/99/901 implementado con posterioridad, estableció las bases para el desarrollo de este organismo multinacional, en un esquema similar al de las Autoridades Conjuntas de Aviación de Europa (JAA), que es un organismo asociado a la Conferencia de Aviación Civil Europea (ECAC) representando a las autoridades reguladoras de aviación civil de un número de Estados Europeos, que han acordado cooperar en el desarrollo e implementación de procedimientos y normas comunes, con el propósito de proveer estándares altos y consistentes de seguridad, para proporcionar un ambiente de competencia equivalente en Europa. Adicionalmente, la JAA pone mucho énfasis en la armonización de las regulaciones con las de la FAA.

2. Problemas identificados por el Programa Universal de la OACI de auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP).

2.1. En el 32° período de sesiones de la Asamblea (1998) se resolvió que se estableciera un programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) que comprendiera auditorías regulares, obligatorias, sistemáticas y armonizadas para determinar el estado de aplicación de los elementos críticos del sistema de vigilancia de la seguridad operacional por parte de los Estados, así como de las correspondientes normas y métodos recomendados, procedimientos conexos y textos de orientación relacionados con la seguridad operacional.

2.2 El programa universal de auditorías se completó en junio de 2002, y el total de Estados auditados ascendió a 179, además de 5 territorios independientes que también fueron objeto de auditoría. Hasta la fecha, la realización de misiones de seguimiento de las auditorías han demostrado el éxito que el USOAP ha tenido, estas misiones se han concebido con el objetivo de validar el plan de acción, identificar los problemas que han enfrentado los Estados en el proceso de implementación de las medidas correctivas y determinar si es necesario recurrir a la asistencia externa para resolver problemas de seguridad identificados en el curso de las auditorías.

2.3 Las misiones de seguimiento se llevan a cabo únicamente cuando el Estado interesado demuestra haber adelantado en la ejecución de su plan de acción, al 31 de diciembre de 2002 el total de misiones de seguimiento realizadas ascendía a 67, habiéndose preparado y enviado 62 informes resumidos.

2.2. La mayoría de los Estados que han sido visitados han hecho progresos importantes hacia la resolución de problemas de seguridad operacional identificados por las auditorías y hacia el establecimiento de un sistema eficaz de vigilancia de la seguridad operacional. Los resultados iniciales de las auditorías de seguimiento llevadas a cabo hasta ahora, indican el firme compromiso por parte de los Estados contratantes de ejecutar el plan de acción convenido, observándose que el promedio de falta de aplicación efectiva de los elementos críticos del sistema de vigilancia de la seguridad operacional, observados en las auditorías iniciales de 52 Estados, había descendido de 22.7 % a 8,8 %. De todos modos se observa que algunos de los Estados visitados no han estado en condiciones de aplicar efectivamente el plan de medidas correctivas y necesitarían asistencia para corregir o mitigar las deficiencias relacionadas a la vigilancia de la seguridad operacional.

2.3. De conformidad con lo estipulado en la Resolución A33-8 de la Asamblea relativa a la continuación y ampliación del Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional, la Secretaría continúa llevando a cabo misiones de seguimiento; de los Estados visitados, 4 pertenecen a la Región SAM y otros más serán visitado en fecha próxima .

2.4. La base de datos sobre resultados y diferencias basadas en las auditorías (AFDD) continúa proporcionando información valiosa que puede ser generada en forma estadística, tabular y gráfica. Actualmente se está enviando a cada Estado contratante un gráfico en el que se representa el progreso realizado en la aplicación eficaz de los elementos críticos, como apéndice de los informes finales y resumidos de las auditorías de seguimiento. La información recopilada en el curso de las auditorías y de las misiones de seguimiento brindan una oportunidad singular para mejorar la seguridad operacional. La Secretaría General de la OACI ha considerado que la información no confidencial debería compartirse con las partes interesadas a través de medios apropiados, teniendo como meta fundamental el mejoramiento y reforzamiento de la seguridad aeronáutica mundial.

3. Ampliación del Programa

3.1 La Conferencia de Directores Generales de Aviación Civil, de 1997, recomendó que el Programa de la OACI para la Vigilancia de la Seguridad Operacional se ampliara oportunamente a otros sectores técnicos, incluyendo, inicialmente, los servicio de tránsito aéreo, los aeródromos y las instalaciones y servicios de apoyo;

3.2 De conformidad con la Resolución A33-8 de la Asamblea, el USOAP se ampliará a los Anexos 11, 13 y 14, a partir del año 2004. Las tareas preparatorias a iniciarse durante el año 2003 incluyen entre otras actividades, la preparación de los auditores, la adaptación del Banco de datos sobre resultados y diferencias basados en las auditorías (AFDD) y las enmiendas de las publicaciones de la OACI correspondientes al USOAP, tales son el Documento 9734, *Manual de vigilancia de la seguridad operacional*, Parte A – *Establecimiento y gestión de un sistema estatal de vigilancia de la seguridad operacional* y del Documento 9735, *Manual sobre auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional*.

3.3 La Asamblea pidió al Consejo que asegure la viabilidad financiera, a largo plazo, de las actividades del USOAP y que éstas se vayan incluyendo paulatinamente en el presupuesto del programa regular. Asimismo, la Asamblea pidió al Secretario General que continúe elaborando textos de orientación relativos a la vigilancia de la seguridad que los Estados contratantes puedan emplear como manuales de

referencia.

3.4 El 14 de marzo de 2002, el Consejo (165/11) convino en que la ampliación del USOAP a los Anexos 11 y 14, como lo respaldó el 33° Período de las Sesiones de la Asamblea, se extendiera para incluir el Anexo 13 en su totalidad y no sólo sus elementos básicos.

3.5 En preparación de la ampliación del USOAP para que abarque el Anexo 13, la Secretaría General de la OACI ha enviado una carta a los Estados que habían contribuido con fondos en fideicomiso para ser aplicados en oportunidad de desarrollarse el Programa voluntario de vigilancia de la seguridad operacional, para que a través de la utilización de dichos fondos se financie la labor que se iniciaría en 2003.

3.6 Con respecto a las auditorías correspondientes a aeródromos, se recuerda que la Conclusión 7/14 de la RAAC/7, instaba a las autoridades de aviación civil a desarrollar, si aún no lo habían hecho, un programa intensivo para atender a la Enmienda 4 al Anexo 14, Volumen I, lo más pronto posible, como así también a participar en los eventos de capacitación sobre certificación de aeródromos y en el análisis de los Manuales de Aeródromos y de los Sistemas de Gestión de Seguridad; para de esa forma encontrarse preparados para las auditorías a los aeródromos a ser iniciadas en 2004; debiendo además atender la implementación de los Sistemas de la Gestión de la Seguridad en sus aeródromos antes del 24 de noviembre de 2005, para cumplir con las exigencias de la referida enmienda.

3.7 Durante el 168 Período de reuniones del Consejo, el Secretario General de la OACI presentó el Plan de Acción para realizar auditorías en los sectores objeto de la ampliación, por medio del C-WP/11952, nota que se incluye para mejor referencia como **Apéndice A** a esta Nota de Estudio.

4. Sistema Regional de Cooperación para la vigilancia de la Seguridad Operacional (Proyecto RLA/99/901)

4.1 El Sistema fue creado a través de un memorando de entendimiento entre la OACI y la CLAC. Firmado en la ciudad de Montreal el 1 de octubre de 1998. Los Estados y/o instituciones que deseen formar parte del Sistema lo hacen mediante la firma de un acuerdo de adhesión, donde se comprometen entre otras cosas a armonizar entre sí sus reglamentos y procedimientos en materia de seguridad operacional.

4.2 La carta de acuerdo sobre fondos en fideicomiso y el documento de proyecto regional de cooperación técnica (RLA/99/901) amparan la operación del Sistema. Al momento los siguientes Estados forman parte del Sistema: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Cuba, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú. Adicionalmente, se ha recibido la adhesión de Airbus Industries y Embraer como observadores bajo los términos acordados.

5. Actividades del Sistema Regional

5.1 El Sistema ha reconocido que el primer paso para mejorar la seguridad operacional en la región es el establecimiento de reglamentos y procedimientos armonizados utilizando un lenguaje claro en su redacción que facilite a los operadores aéreos de la región su cumplimiento y al mismo tiempo mejore su competitividad con los operadores de otras regiones.

5.2 En este sentido el Reglamento del Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional en su artículo 4, inciso b), dispone como una de las funciones del Sistema, el establecer regulaciones y procedimientos uniformes en las áreas de otorgamiento de licencia al personal, operación de aeronaves y aeronavegabilidad, compatibles con las normas y métodos recomendados de la OACI pertinentes y con los procedimientos y textos de orientación conexos, tendientes a la armonización y adopción de dichas regulaciones y procedimientos por los Estados participantes.

5.3 Dentro del programa de actividades del Sistema para el año 2002 se estableció la tarea de definir las reglas de construcción de estas regulaciones armonizadas y el establecimiento del principio de lenguaje claro en su redacción, así como la revisión de las LARs desarrolladas por el proyecto RLA/95/003 teniendo en cuenta este principio. El programa de trabajo establecido por la Junta General del Sistema para el año 2003 figura en el **Apéndice B** de esta Nota de Estudio.

6. Desarrollo de las regulaciones aeronáuticas latinoamericanas (LAR)

6.1 Para la elaboración de este conjunto armonizado de reglamentos y procedimientos se está procediendo con el desarrollo de reglamentos que permitan certificar los operadores aéreos internacionales, las organizaciones de mantenimiento, el personal aeronáutico y los centros de instrucción de este personal, utilizando requerimientos y procedimientos comunes.

6.2 De esta forma en el futuro se tendría un ambiente regional en el cual los operadores aéreos internacionales serían certificados bajo el LAR OPS, las aeronaves de estos operadores recibirían mantenimiento en organizaciones de mantenimiento aprobadas LAR 145, el personal que opera y da mantenimiento a estas aeronaves estaría certificado bajo el LAR PEL y a su vez habría recibido instrucción en un Centro de Entrenamiento Aeronáutico certificado LAR CEA.

7. LAR 11 Reglas para la formulación, emisión y enmiendas de las LAR

7.1 El LAR 11 fue desarrollado con el objetivo de tener un patrón para el desarrollo de las regulaciones LAR, tomando en consideración su armonización con los anexos y documentos de la OACI, las regulaciones de otros Estados así como para contar con procedimientos para la emisión, modificación y adopción de las LAR bajo el principio del lenguaje claro y los mecanismos de consulta a la industria de los Estados.

7.2 El Sistema ha establecido un procedimiento de consulta con Puntos Focales nombrados en cada uno de los Estados participantes, de forma que cualquier requerimiento o procedimiento desarrollado por el Sistema es el producto de las contribuciones de cada uno de los miembros del mismo.

7.3 Asimismo se ha preparado una estrategia para la adopción de las LAR que puede ser revisada por los Estados para tener plazos viables de implementación de los nuevos requerimientos normalizados, evitando de esta forma un fuerte impacto en la industria.

8. LAR 145 Organizaciones de Mantenimiento aprobadas

8.1 El LAR 145 Organizaciones de Mantenimiento ha sido armonizado con el FAR 145 y el JAR 145 de la Autoridades Conjuntas de Aviación (JAA) de la Comunidad Europea, con las últimas enmiendas del Anexo 6, Operación de aeronaves Parte I, Transporte Aéreo Comercial Internacional - Aviones, Documento 9760 AN/967, Manual de Aeronavegabilidad - Volumen I, así como con las regulaciones de otros Estados respecto a normas más exigentes que tengan en vigor o que pretendan aplicar, cumpliendo similares funciones.

9. LAR PEL 61, 63, 65 y 67 Licencias al Personal

9.1 El LAR PEL 61, 63, 65, y 67 ha sido armonizado con el FAR respectivo de la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de América (FAA) y el correspondiente JAR de las Autoridades Conjuntas de Aviación (JAA) de la Comunidad Europea, y con el Anexo 1 - Novena Edición que incluye la enmienda 163; utilizándose como guía el Documento 9379-AN/916 Manual relativo a la implantación y gestión de un régimen estatal de licencias para el personal aeronáutico, Primera Edición – 1983, y algunos requisitos pertenecientes al Modelo de Regulación de Aviación Civil publicado por la FAA; así como de regulaciones de otros Estados respecto a normas más exigentes que tengan en vigor o que pretendan aplicar.

10. LAR OPS Operación de aeronaves y Certificación

10.1 De igual forma, el LAR OPS Operación de aeronaves y Certificación fue desarrollado por la necesidad de establecer los requisitos y procedimientos aplicables a las operaciones de aeronaves. El LAR OPS ha sido armonizado con el FAR respectivo de la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de América (FAA) y el correspondiente JAR de las Autoridades Conjuntas de Aviación (JAA) de la Comunidad Europea, y con el Anexo 6 Operación de Aeronaves. Parte I –Octava edición, con algunos requisitos pertenecientes al Modelo de Regulación de Aviación Civil publicado por la FAA así como con las regulaciones de otros Estados.

11. Programa de actividades del Sistema Regional para el año 2003

11.1 Adicionalmente, el proyecto ha contemplado el establecimiento de acuerdos cooperativos de inspección; dentro de ese marco, el proyecto se propone realizar una serie de ensayos de certificación de Talleres de Reparación de Aeronaves que ayude al Sistema regional a recabar información y experiencia sobre las dificultades logísticas que podría presentar la realización de labores de certificación e inspección por parte de un equipo multinacional y la homologación en los Estados. Asimismo, se está preparando un programa de implantación de un sistema de cooperación regional para aprobaciones de reparaciones y modificaciones en aeronaves.

12. Acción sugerida

12.1 Se invita a la reunión a tomar nota de la información presentada en esta nota de estudio e intercambiar puntos de vista con la finalidad de:

- a) Adoptar acciones preparatorias a las auditorías que realizará la OACI en las áreas de ampliación del USOAP;
- b) Apoyar las actividades del Proyecto RLA/99/901 sobre armonización de las normas aeronáuticas;

- c) Apoyar las acciones que resulten de las actividades del proyecto RLA/99/901 para el establecimiento de un organismo regional de vigilancia de la seguridad operacional.
- d) Adoptar otras acciones que se estimen necesarias

APÉNDICE B

Programa tentativo de actividades del Sistema para el 2003

- a) Continuación de la armonización de la Regulaciones Aeronáuticas Latinoamericanas (LARs).
 - LAR Definiciones y abreviaturas – Revisión del texto elaborado por el RLA/95/003.
 - LAR para la certificación de Centros de Instrucción reconocida.
 - Aprobación de aeronavegabilidad para aeronaves RVSM.
- b) Ensayos de certificación de Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas bajo el LAR145 a tres (3) Talleres de mantenimiento de aeronaves.
- c) Implementación de los procedimientos para aprobación de reparaciones y modificaciones mayores de aeronaves.
- d) Capacitación del personal de inspectores, en los siguientes aspectos:
 - Implementación de la LARs publicadas.
 - Aprobación de aeronavegabilidad para aeronaves RVSM*
 - Certificación de Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas bajo LAR145.
 - Aprobación de reparación y alteraciones mayores en aeronaves de más de 5700 kg de masa máxima certificada de despegue.*
 - Supervisión, vigilancia y auditorias en licencias al personal, operaciones y aeronavegabilidad.*
- e) Visita a tres (3) Estados participantes a requerimiento del Sistema Regional.
- f) Nombramiento de los puntos focales en los Estados.
- g) Convocar al menos una reunión de coordinación entre el Comité Técnico y los focales de cada grupo de contrapartes para tratar puntos de importancia relevante a los objetivos del Proyecto RLA/99/901.
- h) Preparación de una estrategia de capacitación.
- i) Identificación de las posibilidades de financiamiento para el Sistema a través del Banco Interamericano de Desarrollo.
- j) Preparación de una propuesta de actividades en el campo de AVSEC y de las modificaciones que sean necesarias a los documentos del Sistema.

- FIN -

* Sujetos a la aprobación de la estrategia de capacitación a ser presentada por el Coordinador General en la próxima reunión ordinaria de la Junta General.

APENDICE A

CONSEJO — 168° PERÍODO DE SESIONES

Asunto núm. 14.5: Vigilancia de la seguridad operacional

PLAN DE ACCIÓN PARA REALIZAR AUDITORÍAS EN LOS SECTORES OBJETO DE LA AMPLIACIÓN

(Nota presentada por el Secretario General)

RESUMEN

Esta nota comprende un plan de acción para realizar auditorías en los sectores objeto de la ampliación. Se proporciona información sobre las tareas preparatorias que deben llevarse a cabo (incluido el cronograma que se ha establecido con ese fin), la documentación que ha de elaborarse y la metodología que se empleará para realizar las auditorías. Además, en la nota se informa sobre la labor que está llevando a cabo la Secretaría con el objeto de formular un modelo de plan de auditoría y para que en el futuro se realicen auditorías integrales. La decisión del Consejo figura en el párrafo 4.

REFERENCIAS

C-WP/11912	Anexo 15 — <i>Servicios de información aeronáutica</i>
*C-WP/11761	
*C-WP/11750	<i>Resoluciones adoptadas en el 33° período de sesiones de la Asamblea — Edición provisional (octubre de 2001)</i>
*C-DEC 165/11	
C-DEC 155/10	
Anexo 1 — <i>Licencias al personal</i>	<i>Manual de vigilancia de la seguridad operacional, Parte A — Establecimiento y gestión de un sistema estatal de vigilancia de la seguridad operacional (Doc 9734)</i>
Anexo 2 — <i>Reglamento del aire</i>	
Anexo 6 — <i>Operación de aeronaves</i>	
Anexo 8 — <i>Aeronavegabilidad</i>	
Anexo 10 — <i>Telecomunicaciones aeronáuticas</i>	<i>Manual sobre auditoría de la vigilancia y la seguridad operacional (Doc 9735)</i>
Anexo 11 — <i>Servicios de tránsito aéreo</i>	
Anexo 13 — <i>Investigación de accidentes e incidentes de aviación</i>	
Anexo 14 — <i>Aeródromos</i>	Doc 4444, <i>Procedimientos para los servicios de navegación aérea — Gestión del tránsito aéreo</i>

*Referencias principales

1. INTRODUCCIÓN

1.1 El 32º período de sesiones de la Asamblea encargó al Consejo que creara el Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (véase la Resolución A32-11) y pidió, entre otras cosas, que el Programa comprendiera un mecanismo sistemático de notificación y vigilancia de la aplicación de las normas y métodos recomendados relacionados con la seguridad (Cláusula dispositiva 2).

1.2 En el 33º período de sesiones de la Asamblea (véase la Resolución A33-8) se resolvió que el Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) continuara y se ampliara al Anexo 11— *Servicios de tránsito aéreo* y al Anexo 14 — *Aeródromos*, a partir de 2004. Además, se encargó al Secretario General que emprendiera un estudio para ampliar el USOAP a otras esferas relacionadas con la seguridad operacional, y, concretamente, para realizar auditorías respecto a los elementos básicos del Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*, lo antes posible, sin aumentar notablemente el costo de la ampliación.

1.3 El 14 de marzo de 2002, el Consejo (165/11) examinó la nota 11750, en la que se presentaban propuestas para ampliar el USOAP a los elementos básicos del Anexo 13 y un informe de la Comisión de Aeronavegación (C-WP/11761) al respecto. El Consejo, teniendo en cuenta lo expuesto en dicho informe de la Comisión, convino en que la ampliación del USOAP a los Anexos 11 y 14, como lo respaldó el 33º período de sesiones de la Asamblea, se extendiera para incluir el Anexo 13 en su totalidad y no sólo sus elementos básicos.

1.4 En esta nota se presenta un plan de acción para realizar en 2004 las auditorías de vigilancia de la seguridad operacional en los sectores objeto de la ampliación. En la nota se informa sobre las tareas preparatorias que han de llevarse a cabo, la documentación que ha de elaborarse y la metodología que se empleará para realizar las auditorías. Asimismo se proponen criterios para determinar el orden en que los Estados deberían ser auditados. En la nota también se informa sobre el trabajo que está llevándose a cabo en la Secretaría con el objeto de formular un modelo de plan para las auditorías y para que en el futuro se realicen auditorías integrales.

2. TAREAS PREPARATORIAS PARA AMPLIAR EL PROGRAMA

2.1 De conformidad con la Resolución A33-8 de la Asamblea y la C-DEC 165/11, el USOAP se ampliará a los Anexos 11, 13 y 14, a partir de 2004. Se ha previsto iniciar las tareas preparatorias para ampliar el programa a estos sectores a principios de 2003 lo cual representará un gran volumen de trabajo que incluye la elaboración de la documentación requerida para el proceso de auditoría, la capacitación de los auditores, la adaptación de la Base de datos sobre resultados y diferencias basados en las auditorías (AFDD) y la enmienda de publicaciones vigentes del USOAP [*Manual de vigilancia de la seguridad operacional*, Parte A — *Establecimiento y gestión de un sistema estatal de vigilancia de la seguridad operacional* (Doc 9734) y *Manual sobre auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional* (Doc 9735)] así como la documentación interna ISO correspondiente a la Sección de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (SOA). Se utilizará la experiencia adquirida durante el ciclo inicial de auditorías correspondientes al Anexo 1 — *Licencias al personal*, Anexo 6 — *Operación de aeronaves* y Anexo 8 — *Aeronavegabilidad*.

2.2 Las tareas preparatorias se centrarán inicialmente en la elaboración de los documentos correspondientes a las auditorías, incluidos los cuestionarios previos a las auditorías, los protocolos de auditoría, los cursos de capacitación para auditores y los textos de orientación conexos. El cuestionario previo a la auditoría será un instrumento esencial para las auditorías, concebido con el objeto de solicitar

la información pertinente requerida para establecer el calendario de auditorías y para fines de planificación, así como para proporcionar un formato de fácil referencia para que los Estados puedan verificar el estado de aplicación de las normas y métodos recomendados (SARP) dentro de su marco nacional y determinar las diferencias que puedan existir entre los reglamentos nacionales y las disposiciones correspondientes de los Anexos. El cuestionario previo a la auditoría constará de tres partes:

- a) Parte I: preguntas para solicitar información sobre la constitución orgánica de las entidades competentes del Estado encargadas del control y supervisión de los sectores objeto de la auditoría;
- b) Parte II: preguntas para solicitar información sobre la envergadura de las actividades aeronáuticas en el Estado con relación a los sectores objeto de la auditoría; y
- c) Parte III: tablas en las que reproducen cada una de las disposiciones del Anexo con respecto a las cuales se pedirá a los Estados que indiquen su grado de cumplimiento de los SARP y proporcionen referencias a su legislación nacional, cuando corresponda.

2.3 Se ha previsto enviar el cuestionario previo a la auditoría a todos los Estados contratantes en formatos impreso y electrónico (basado en la web) durante el segundo trimestre de 2003 y se prevé que los Estados respondan a las Partes I y II dentro de un plazo de seis semanas para facilitar que la OACI efectúe un examen minucioso que pueda servirle al planificar y programar las auditorías. Toda la información proporcionada por los Estados estará sujeta a verificación durante la auditoría sobre el terreno.

2.4 Como en el caso de la implantación inicial del Programa, se elaborarán protocolos de auditorías para cada tema cubierto, estableciendo así procedimientos de auditoría uniformes y transparentes y proporcionando a los auditores y al Estado una guía paso a paso de los aspectos que han de ser auditados y las preguntas a las que deben responder. Los protocolos de auditoría verificarán el grado de cumplimiento en cada sector en particular indicando si, como mínimo, el Estado se conforma o adhiere a los requisitos del Convenio de Chicago, a los SARP pertinentes, a las disposiciones de los *Procedimientos para los servicios de navegación aérea — Gestión del tránsito aéreo* (Doc 4444 PANS-ATM) o los textos de orientación.

2.5 Reconociendo que en la práctica, las disposiciones comprendidas en los Anexos específicos no se aplican de manera aislada y que las disposiciones en los diferentes Anexos a menudo están interrelacionadas, los protocolos de auditoría incluirán las disposiciones pertinentes de otros Anexos y documentos conexos, con miras a que las auditorías sean lo más amplias y exhaustivas posibles. Por ejemplo, el protocolo de auditoría correspondiente al Anexo 11 incluirá también las disposiciones pertinentes de Anexos relacionados, tales como el Anexo 2 — *Reglamento del aire*, Anexo 10 — *Telecomunicaciones aeronáuticas* y Anexo 15 — *Servicios de información aeronáutica*.

2.6 Los protocolos de auditoría relacionados con la ampliación del programa se elaborarán inicialmente ajustándose a este método y, basándose en el orden presentado, los proyectos se distribuirán a las secciones y oficinas de la OACI pertinentes tan pronto como estén preparados, para recabar comentarios. Su diseño final se estructurará de modo que permita la elaboración de un informe de auditoría que incorpore los elementos críticos de un sistema de vigilancia de la seguridad operacional, tal como se pide en la Resolución A33-8 (véase la Cláusula dispositiva 5). Por consiguiente, tal como se indica en el párrafo 2.1, también se revisarán los Doc 9734 y 9735 a fin de incluir elementos que traten sobre los Anexos pertinentes en los sectores objeto de la ampliación.

2.7 Se han preparado cronogramas detallados para la realización de las tareas preparatorias que serán objeto de una nota de información aparte, disponible en inglés únicamente. Las actividades se llevarán a cabo en tres fases. En la fase uno se llevará a cabo la preparación de un cuestionario previo a la auditoría que consistirá en tres partes, los protocolos de auditoría, los cursos de instrucción y la enmienda de los Doc 9734 y 9735 de la OACI. También se actualizará la AFDD para que incluya los sectores objeto de la ampliación y cada una de las etapas de elaboración de documentos se someterá a un examen con el sistema de gestión de calidad. Se ha previsto iniciar la primera fase a principios de febrero de 2003 y finalizarla a fines de septiembre del mismo año. Para asegurar el éxito en la ejecución de la primera fase es esencial el aporte de secciones y oficinas ajenas a la Sección de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional, tales como la Subdirección de idiomas y publicaciones (LPB), así como una coordinación efectiva.

2.8 La segunda fase consistirá en poner a prueba los textos de instrucción e impartir la capacitación a los posibles auditores en la Sede así como en las Oficinas regionales. Se ha previsto un total de seis sesiones de capacitación, dos de las cuales se llevarán a cabo en la Sede y cuatro cursos de capacitación se realizarán en determinadas oficinas regionales. La capacitación se iniciará a principios de octubre de 2003 y se concluirá para enero de 2004. La capacitación de expertos en los Estados y oficinas regionales disminuirá, en definitiva, el costo de las misiones ya que la mayoría de los auditores provendrían de la misma región en que se efectuarían las auditorías, reduciendo así, el costo global de la gestión del Programa.

2.9 Las tareas administrativas tales como la elaboración del Memorando de acuerdo (MOU), aplicable a la realización de auditorías en los sectores objeto de la ampliación, la contratación del personal requerido y la elaboración de un calendario de auditorías se llevarán a cabo durante las dos primeras fases. La tercera fase, la realización de las auditorías sobre el terreno, se iniciará en febrero de 2004.

3. REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS

3.1 La realización de las auditorías en los sectores objeto de la ampliación requerirá de la disponibilidad de un número considerable de expertos con calificaciones y experiencia adecuadas. No sería económicamente viable ni rentable en función de los costos contratar a todos los expertos como personal de la OACI. Para resolver este problema, la Secretaría propone el cuadro orgánico que se describe en los párrafos siguientes.

3.2 La Sección de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (SOA) en la Sede mantendrá al personal de gestión y un número limitado de expertos, especialistas en normas y procedimientos (SPO) y analistas. Las principales funciones de la SOA se concentrarían en la elaboración de protocolos de auditoría, la normalización de los procedimientos de auditoría y la elaboración y dirección de cursos de instrucción relacionados con la vigilancia y la seguridad operacional, la elaboración de textos de orientación relacionados con la vigilancia de la seguridad operacional, la supervisión y garantía de calidad de los procesos e informes de auditoría. La SOA mantendrá la responsabilidad global de planificar y programar las actividades de auditoría y otras actividades conexas tales como la realización de cursos de instrucción para auditores de vigilancia de la seguridad operacional y de seminarios teóricos y prácticos sobre sistemas de gestión de vigilancia de la seguridad operacional, así como las comunicaciones y coordinación con los Estados contratantes, las Direcciones y secciones de la OACI y las oficinas regionales de la OACI.

3.3 El limitado número de expertos en la Sede corresponderá a las principales disciplinas de especialización requeridas para la realización de las auditorías. Se prevé que los miembros del personal que trabajan en la Sede adquirirán un conocimiento práctico de los Anexos y otros documentos afines

además de sus conocimientos especializados para que puedan asumir funciones de jefes de equipo al examinar en equipo los informes de las auditorías y analizar sus resultados.

3.4 La mayoría de los auditores provendrán de los Estados contratantes cedidos a corto plazo en calidad de auditores. Con esta finalidad, la SOA tiene previsto capacitar a un número adecuado de expertos en todas las regiones de la OACI que estarán en condiciones de realizar auditorías bajo la dirección de un miembro del personal de la Organización. El funcionario de la OACI se desempeñaría como jefe del equipo y sería un auditor adecuadamente capacitado y calificado de la SOA o de otra sección de la Sede de la OACI que haya sido cedido a la SOA con la finalidad de realizar una determinada misión de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional.

3.5 La función de las oficinas regionales sería ayudar a los Estados en sus respectivas zonas de jurisdicción a poner en práctica las recomendaciones dimanantes de los resultados de las auditorías. A este respecto, la SOA también capacitaría al personal de las oficinas regionales sobre los procesos y procedimientos de auditoría a fin de que éste pueda ayudar a los Estados a resolver las deficiencias identificadas y a aplicar las recomendaciones de la OACI. También podría solicitarse al personal debidamente capacitado y calificado de las oficinas regionales que se desempeñe como jefe de un equipo de auditoría o como miembros de un equipo de auditoría en caso necesario.

3.6 En lo atinente al orden en que se realizarían las auditorías, cabe recordar que el Consejo (155/10) estableció algunos criterios básicos cuando se inició el programa. La Secretaría consideró que la orientación proporcionada era útil. Por consiguiente se propone aplicar ahora estas mismas pautas junto con los demás criterios resultantes de la experiencia adquirida durante el ciclo inicial de auditorías correspondientes a los Anexos 1, 6 y 8. Estos criterios son:

- a) la urgencia manifestada para realizar la auditoría de un Estado en particular;
- b) las solicitudes de Estados contratantes que desean ser objeto de una auditoría;
- c) el grado de cumplimiento notificado con respecto a los SARP de los Anexos comprendidos en la Parte III del cuestionario previo a la auditoría;
- d) el hecho de que se haya establecido en el Estado una estructura orgánica para proporcionar vigilancia;
- e) el hecho de que en el Estado se haya establecido un sistema de gestión de la seguridad operacional;
- f) el nivel de la actividad aeronáutica;
- g) el índice de accidentes e incidentes de aviación;
- h) la tendencia histórica registrada con respecto al grado de aplicación de los SARP en relación con otros Anexos que ya hayan sido auditados; y
- i) el equilibrio regional.

3.7 Dado que la universalidad es uno de los principios básicos del USOAP, durante la fase de auditorías iniciales se realizarán auditorías en todos los Estados. Basándose en las respuestas de los Estados al cuestionario previo a la auditoría, la fecha, el número de miembros de equipo y la duración de las auditorías específicas se adaptarán a las necesidades concretas de la auditoría en cuestión.

3.8 La Secretaría reconoce que la ampliación ulterior del programa podría exigir un enfoque más integral en lugar de una continua ampliación del programa sobre una base de Anexo por Anexo, especialmente si se tiene en cuenta la gran interdependencia que existe entre las disposiciones de los diferentes Anexos. En la nota C-WP/11912 también se analiza la necesidad de un enfoque sistemático así como una estrategia global y una base conceptual para las auditorías de la OACI. Teniendo en cuenta la necesidad de un enfoque integral y utilizando los criterios presentados en el párrafo 3.6, la Secretaría está trabajando en la formulación de un modelo de programación de auditorías que se utilizaría para determinar tanto la frecuencia de las auditorías como la naturaleza y el alcance de cada una de ellas. Una vez que se haya creado el modelo, la OACI estará en condiciones de aceptar los resultados de las auditorías internas realizadas por los Estados, siempre que la modalidad y sistema de notificación hayan sido previamente convenidos y aprobados por el Consejo. No obstante, la OACI aceptará las auditorías internas de los Estados únicamente con el fin de reducir la frecuencia de las visitas a aquellos Estados que hayan establecido un sistema de gestión de seguridad operacional eficaz y un sistema de auditoría interna aceptable. La Secretaría está adelantando esta tarea y oportunamente se presentará al Consejo para que la examine.

4. **DECISIÓN DEL CONSEJO**

4.1 Se invita al Consejo a:

- a) tomar nota de la información comprendida en el párrafo 2 en relación con las tareas preparatorias para la realización de auditorías en los sectores objeto de la ampliación;
- b) convenir en la metodología propuesta en el párrafo 3 para la realización de auditorías y en especial con la propuesta que figura en el párrafo 3.4 relativa a una participación considerable de auditores cedidos por los Estados contratantes para ayudar al Programa como miembros de los equipos de auditoría de la OACI;
- c) tomar nota de la información presentada en el párrafo 3.8 en relación con la labor en curso hacia la formulación de un modelo de programación de auditorías y la adopción de un enfoque más integral para la realización de auditorías de vigilancia de la seguridad operacional en el futuro; y
- d) proporcionar al Secretario General orientación adicional que se estime necesaria.

RAAC/8-NE/10 APENDICE A
 Programa Universal OACI de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional
 Tareas Preparatorias para ampliar el Programa
 (2003)

ID	📄	Nombre de la Tarea	Qtr 1, 2003			Qtr 2, 2003			Qtr 3, 2003			Qtr 4, 2003			Qtr 1, 2004			Qtr
			Jan	Feb	Mar	Apr	May	Jun	Jul	Aug	Sep	Oct	Nov	Dec	Jan	Feb	Mar	Apr
19	📄	Examen																
20	📄	Traducción / examen del material traducido																
21	📄	Publicación																
22	📄	Envío a los Estados que serán auditados, 1er Semestre 2004																
23		Curso de Capacitación																
24	📄	Elaboración																
25	📄	Examen																
26	📄	Realización de una prueba																
27		Memorandum de Entendimiento																
28	📄	Elaboración																
29	📄	Examen																
30	📄	Aprobación																
31		Enmiendas a los Doc 9734 y Doc 9735																
32	📄	Elaboración																
33	📄	Examen																
34	📄	Traducción																
35	📄	Publicación y envío a los Estados																
36		Base de datos sobre resultados y diferencias basados en las auditorías (AFDD)																
37	📄	Modificación del software (programa)																

RAAC/8-NE/10 APENDICE A
Programa Universal OACI de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional
Tareas Preparatorias para ampliar el Programa
(2003)

ID	Nombre de la Tarea	Qtr 1, 2003			Qtr 2, 2003			Qtr 3, 2003			Qtr 4, 2003			Qtr 1, 2004			Qtr
		Jan	Feb	Mar	Apr	May	Jun	Jul	Aug	Sep	Oct	Nov	Dec	Jan	Feb	Mar	Apr
38	Entrada de los SARPs a la Base de Datos					■											
39	Entrada de los Protocolos a la Base de Datos							■									
40	Acciones Administrativas																
41	Anuncio de Vacante para la contratación de Personal en el área de Ampliación					■											
42	Cartas a los Estados solicitando la nominación de auditores cedidos a corto plazo					■											
43	Establecimiento del programa de auditorías para el 2004									■							
44	Publicación y envío del programa de auditorías para el 2004									■							
45	Comunicación establecida entre SOA y los Estados a ser auditados										■						
46	Envío de materiales específicos de auditoría a los Estados a ser auditados											■					
47	Examen de la Documentación del sistema de Gestión de Calidad (proceso continuo)																
48	Fase 2 - IMPLANTACIÓN																
49	Capacitación de los Auditories																
50	Capacitación para Auditores del personal de Sede																
51	Capacitación para Auditores del personal cedidos a corto plazo y el de la Oficina Regional - Europa																
52	Capacitación para Auditores del personal cedidos a corto plazo y el de la Oficina Regional - Africa																
53	Capacitación para Auditores del personal cedidos a corto plazo y el de la Oficina Regional - Asia Pacífico																

RAAC/8-NE/10 APENDICE A
 Programa Universal OACI de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional
 Tareas Preparatorias para ampliar el Programa
 (2003)

ID	📄	Nombre de la Tarea	Qtr 1, 2003			Qtr 2, 2003			Qtr 3, 2003			Qtr 4, 2003			Qtr 1, 2004			Qtr
			Jan	Feb	Mar	Apr	May	Jun	Jul	Aug	Sep	Oct	Nov	Dec	Jan	Feb	Mar	Apr
54	📄	Capacitación para Auditores del personal cedidos a corto plazo y el de la Oficina Regional - Caribe y Sudamérica																SOA
55	📄	Capacitación para Auditores del personal cedidos a corto plazo y el de la Oficina Regional - Norteamérica																SOA
56	📄	<i>Fase 3 - Realización de las Auditorías (febrero 2004 - diciembre 2008)</i>																